

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1905.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecho.
TELÉFONO 2.981
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Numero suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio, con fecha 6 del actual, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dijo en día de la fecha la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Profesor D. Sebastián Recasens me dice:

«S. M. la Reina (q. D. g.) sigue apirética y en estado completamente satisfactorio.»

Lo que de Orden de su S. M. el Rey (q. D. g.), tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

Publicado en la Gaceta de 29 de Marzo próximo pasado y en el BOLETIN OFICIAL de 31 siguiente, el Real decreto disponiendo que el día 6 del actual, a las veintitrés horas, se adelantará la hora legal en sesenta minutos, reitero a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el más exacto cumplimiento de cuantas prevenciones se contienen en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que fué insertada para general conocimiento en BOLETIN extraordinario núm. 87 del día 12 de Abril de 1918, y en su consecuencia, encarezco a las expresadas Autoridades municipales que observen cuidadosamente sus preceptos para que, en los actos oficiales, se tenga presente la hora legal y que den la publicidad debida a estas disposiciones para la más perfecta regularidad de todos los servicios, sirviéndose darme cuenta de haber quedado enteradas de esta Circular y consultándome, en cualquier duda que pudiera surgir en su aplicación.

Madrid, 5 de Abril de 1919.

El Gobernador,
Leopoldo Romeo.

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 26 de Marzo del corriente año, ha acordado, con arreglo a lo que previene el art. 44 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, anunciar terceras subastas, para contratar hasta 31 de Marzo de 1920, los suministros de los siguientes artículos con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia; tocino, garbanzos, aceite de oliva, patatas, carbón de cok, huevos, jabón, leña, bacalao, gallinas, carbón de piedra, arroz, merluza, lentejas, cebollas, ternera, pimentón, sal, manteca, café, vino tinto y blanco, pasta para sopa, azúcar y judías.

Las condiciones y precios tipos de la unidad son las mismas que sirvieron de base a las dos celebradas y que resultaron desiertas por falta de licitadores; y cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Beneficencia), durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles, hasta la una de la tarde del anterior al de la subasta.

En su consecuencia se celebrarán dichas terceras subastas el día 30 de Abril, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la citada Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de Abril de 1919.—El Vicepresidente, Juan J. Alonso. (E.—154)

Comisión provincial

Relación de los acuerdos tomados interinamente por la Comisión provincial, constituida con arreglo al caso 3.º del artículo 98 de la ley Provincial desde el día 20 de Enero del corriente año.

Enero 20

Designación de los Vocales que han de ejercer las visitas en este período, en la siguiente forma: Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, D. Emilio Larroca; Plaza de Toros, Sr. Goitia; Hospital de San Juan de Dios, don Clemente Fernández y González;

Hospital Provincial, D. Angel López Rodríguez; Inclusa, Sr. Hornedo; Hospicio, D. Daniel García Albertos; Carreteras, D. Domingo Blanco, y Personal, D. Joaquín Pi y Arsuaga.

Previa votación por papeletas se procedió, de conformidad con el artículo 15 del Real decreto de 5 de Marzo de 1918, a formar la terna que por conducto del Excmo. Sr. Gobernador, se ha de elevar al Ministerio de Instrucción pública, para la designación por dicho Centro del Vocal que en nombre de esta Corporación, ha de formar parte de la Junta provincial del ramo, en sustitución de D. Joaquín Zambrana, por haber fallecido, dando la elección el siguiente resultado:

Primer lugar, D. Joaquín Pi y Arsuaga.

Segundo lugar, D. Emilio Larroca.

Tercer lugar, D. Daniel García Albertos.

Dispuso pase a informe del Sr. Visitador, el oficio del Decano del Cuerpo médico, dando cuenta de las dificultades que se presentan para la admisión de enfermos en el Hospital provincial, por haberse recrudecido la epidemia gripal.

Visto el informe del Negociado en el oficio del arrendatario de explotación de anuncios de la Plaza de Toros, sobre rescisión de este contrato, dispuso pase a informe del Cuerpo de Letrados el asunto con los nuevos antecedentes unidos al expediente por el contratista Sr. Pérez Aguirre, sobre interpretación de la cláusula 7.ª de su contrato de arriendo.

Oficio del Gobernador del Banco de España trasladando el escrito dirigido a dicho Centro por el Sr. Amézola, para que no se entreguen los valores en que se halla constituida la fianza para responder del contrato de la Plaza de Toros.

Devolver la fianza definitiva a don Lucio Sanz, contratista que fué del suministro de vino tinto y blanco, durante el año 1916, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad.

Idem id. a D. Ildefonso Gómez, contratista que ha sido durante el año 1918, del suministro de carne con destino al Hospital provincial, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Que se den las gracias al Director de la Escuela de Artes y Oficios, de esta Corte, por la oferta de sus talleres, por si desean perfeccionarse en

sus oficios los acogidos de la Beneficencia provincial, y facultar al Sr. Visitador del Hospicio para aprovechar dicho ofrecimiento.

Que se devuelva al Notario D. Zaccarias Alonso, su minuta de honorarios, por poder otorgado, importante 59'50 pesetas, para que la formule de nuevo con arreglo a arancel.

Devolver la fianza por haber cumplido las condiciones del contrato a D. Niceto García, contratista de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Manzanares el Real a El Boalo.

Que pase a informe del Capellán mayor la instancia del Capellán don Juan Francisco Fernández Vela, solicitando un mes de licencia por enfermo.

Nombramiento provisional de peón caminero hecho a favor de Felipe Sáez Muñoz.

Aprobar la propuesta del Tribunal Médico, y en su virtud, nombrar Ayudante del Laboratorio provincial, con el haber anual de 1.500 pesetas, a don Pedro del Río Ortega, y conceder un expresivo voto de gracias a los Vocales del Tribunal presidido por el eminente Doctor D. Santiago Ramón y Cajal.

Quedar sobre la Mesa, por dos sesiones, el oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, remitiendo la terna para ascender a capataz en las vacantes que existen por jubilación de D. Aniceto Gómez y D. Paulino Rivera.

Autorizar al Ayuntamiento de Colmenar Viejo para la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia civil, siempre que en su presupuesto consignen el crédito necesario en los términos que prescriben las Leyes y Reglamentos; votando en contra el Sr. García Albertos.

Que el encargado del servicio de bagaje D. Antonio Vallecillo, en término de quinto día, abone la suma de cinco pesetas al Ayuntamiento de Arganda, por el bagaje facilitado hasta Madrid al Guardia civil Rogelio Iglesias Acosta, o formule los reparos que procedan.

Idem id. id. al Ayuntamiento de Robregordo la suma de 10 pesetas, importe de un bagaje facilitado a la viuda del Guardia civil Eustaquio Alvarez, para el transporte de sus muebles hasta Buitrago, o en otro caso, formule los reparos que procedan el encargado Sr. Vallecillo.

Acordar la jubilación de D. Hilodoro Romero Cámara, Jefe del Arsenal Quirúrgico de San Juan de Dios, con el haber anual de 1.600 pesetas, 80 por 100 de las 2.000 pesetas de sueldo que disfrutó en los dos últimos años, por hallarse comprendido en los beneficios del Reglamento de derechos pasivos, aprobado por la Diputación en 14 de Enero de 1876.

Conceder un plazo de diez días al contratista de la instalación de la calefacción de la Casa-palacio de la Diputación, Sr. Matos, para que, de acuerdo con los señores Arquitectos, introduzca en la instalación cuantas reformas sean precisas e indicadas en calidad de técnicos especiales por los Ingenieros industriales señores Auñón y Peñas, representando respectivamente, el primero, al Sr. Matos, y el segundo, a esta Corporación, hasta conseguir el normal funcionamiento de la instalación, y que pasado el plazo y con vista del certificado que expidan los Ingenieros industriales, proponga el Sr. Arquitecto Jefe la solución procedente.

Designar al Vocal Sr. García Albertos en sustitución del Sr. Larroca, para que, con urgencia, instruya el expediente para que el Letrado, D. Ricardo Guillerna, reintegre a la Diputación 15.535 pesetas cobradas indebidamente por honorarios, en el pleito seguido por la Diputación sobre pertenencia de unas acciones del Banco.

Día 22.

Que por el Depositario de fondos provinciales, se retiren del Banco de España cuantas fianzas de contratistas estén depositadas en dicho Banco, y que este funcionario sea el encargado de custodiar, bien en la Caja provincial, o en la alquilada para estos mismos efectos en el expresado Establecimiento de crédito, las que se hallan en este caso.

Trasladar al Sr. Gobernador civil lo acordado por la Comisión provincial, referente al demente D. José Fernández Pastor, soldado de Infantería de Marina, estimando necesario para hacerse cargo de dicho demente, el cumplimiento de lo ordenado en los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y de 12 de Julio de 1904, sin perjuicio de acatar y cumplir lo que sobre la reclusión del citado alienado disponga la expresada Autoridad, y al mismo tiempo acordó rogar al señor Gobernador, haga presente al señor Director general de Administración, que tratándose de obligaciones que por ley son propias de la Beneficencia general, éste, como superior gerárquico, pudiera facilitar la solución, ordenando el ingreso del referido demente en uno de los Manicomios del Estado.

Que se hagan tres suscripciones anuales de la Revista pedagógica mensual ilustrada, titulada «La Educación Física», con destino al profesorado de la Inclusa, Asilo de las Mercedes y Hospicio, y que el importe de la suscripción anual de 16 pesetas, se abone cada una con cargo a las consignaciones de los respectivos Establecimientos, destinados a material de enseñanza.

Disponiendo, de acuerdo con los deseos manifestados por una Comisión de Médicos de guardia de la Beneficencia provincial, que éstos, por riguroso turno, presten el servicio de guardia en la Inclusa.

Acceder a lo solicitado por el Profesor Médico de la Beneficencia provincial D. Eleuterio Mañueco, concediéndole seis meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Aceptar las dimisiones del cargo de

Alumnos internos de primera clase de Medicina, que presentan D. José de la Torre y Blanco y D. Rafael Fraile.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos, ascendiendo a internos de primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, a los dos primeros de segundos, D. Juan Sánchez Cañete y D. José Larrañaga.

Que la instancia del Oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial, excedente, don Luis Talavera, en la que solicita su reingreso, pase a informe del Negociado, y se haga saber a los interesados, o sea a los funcionarios del Cuerpo administrativo provincial, la solicitud indicada para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Conceder la jubilación a D. Modesto Moyrón, con el haber pasivo anual de 1.250 pesetas, 50 por 100 del sueldo regulador que disfrutó por más de dos años, cuyo importe se abonará con cargo a las economías del Capítulo IV «Cargas» del vigente presupuesto y a partir desde la fecha de esta resolución; votando en contra los Sres. Hornedo, Larroca, Pi y Fernández (don Clemente).

Acceder a lo solicitado por D. José Aznar y concederle el prohijamiento de una acogida de la Inclusa, previo cumplimiento de las condiciones reglamentarias.

Idem id. id. a D. Miguel Ortega, concediéndole el prohijamiento de la acogida de la Inclusa Vicenta Arias López, previo cumplimiento de las condiciones reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por Vicenta Tejeiro Pardo, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, concediéndola el premio de la fundación Cangrand, y que se la entregue la cartilla de la Caja de Ahorros correspondiente.

Acceder a lo solicitado por la Señora Presidenta de la Ilustre Junta de Damas, para que conceda a una persona respetable, en calidad de sirvienta, una acogida del Colegio de la Paz, siempre que voluntariamente una acogida mayor de edad lo acepte.

Que no ha lugar a autorizar nuevos ingresos de niños en el Hospicio; y en cuanto al Asilo de las Mercedes, que se autorice la admisión de nuevas acogidas hasta el número de noventa y tres.

Autorizar la propuesta para verificar una toma de agua en el Sanatorio de San José con destino al pabellón de la Inclusa, y conceder 250 pesetas con cargo al Capítulo «Generales» del presupuesto de la Inclusa, para el gasto, de que se trata, de cuya cantidad podrá disponer el expresado funcionario.

Conceder cien pesetas para la suscripción abierta por el Alcalde de Vigo, para erigir en las Islas Cies, un monumento que perpetúe el recuerdo de los marinos mercantes españoles muertos en la guerra que acaba de terminar, con cargo al Capítulo «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Día 29

Quedar enterada de la providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina emplazando a la Diputación para que, dentro de nueve días, se persone en forma en los autos incoados por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada por el Padre provincial Fray Federico Rubio, sobre declaración de pobreza en sentido legal; y dispuso se pase al Procurador de la Beneficencia para que, de acuerdo con el Letrado, comparezca y conteste lo procedente.

Idem id. de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 del actual, declarando que el acuerdo

con el Ayuntamiento de esta Capital sobre pago de atrasos del contingente provincial, no necesita la aprobación de dicho Centro.

Idem id. id. fecha 22 del corriente autorizando la ejecución del acuerdo de la Corporación de 14 del corriente mes, por el que se concede a sus funcionarios el aumento de sueldo a partir del 1.º del actual.

Acordando se oficie al Decano del Cuerpo Médico para que designe los profesores que han de practicar el reconocimiento a los opositores a plazas de Oficiales cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, antes de comenzar el primer ejercicio.

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Inclusa trasladando otra del Director Jefe del Asilo de San José, Sr. Hernández Briz, manifestando que pasan dos niños a biberón, por proceder de una nodriza sífilítica que mandaron de la Inclusa, y recomendando se haga bien la reacción Wasserman en las nodrizas y madres.

Idem id. de que por conducto del Sr. Montero Mayor, se han recibido en la Casa Maternidad, de orden de S. M. el Rey, doce faisanes para la comida de las enfermas; y que se den las gracias a S. M. por el mismo conducto.

Autorizar al Visitador del Hospicio Sr. García Albertos, para que adopte las medidas procedentes a fin de obligar al ex-Inspector Sr. Pintos a desalojar la habitación que ocupa en el Establecimiento.

Con el fin de evitar la repetición de casos análogos al anterior, dispuso que por los Letrados provinciales se redacte un modelo de contrato que han de suscribir todos los empleados y dependientes de la Corporación, que habiten en los edificios y dependencias provinciales.

El Visitador del Hospital provincial manifestó que, existiendo en el departamento de dementes mayor número de alienados de los que permite la capacidad del local y el buen servicio, interesaba que con toda urgencia se dispongan las conducciones necesarias de hombres a Valladolid y de mujeres a Ciempozuelos, y que para que este último tenga lugar, se ruegue al señor Ordenador de Pagos que orille las dificultades que respectó al pago puedan ofrecerse.

Nombrar interinamente a D. Angel Calvache Gómez de Mercado, dentista de los Establecimientos provinciales, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Enterada de la información hecha sobre la denuncia del Doctor Hernández Briz, de haber fallecido al poco tiempo de llegar al Asilo de San José, un niño enviado de la Inclusa por los Médicos auxiliares de la misma, dispuso que este expediente se amplíe y pase al Visitador de la Inclusa, para estos efectos.

Aprobar la nómina de indemnizaciones de salidas del personal facultativo de carreteras provinciales, correspondientes al mes de Diciembre último, importante 207 pesetas.

Aprobar el presupuesto de los desperfectos ocasionados por el incendio en la Casa-palacio el día 3 de Enero último, importante 985 pesetas, formado de acuerdo con el Arquitecto D. José Astiz, Perito de la antigua Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios, en la que está asegurado el edificio.

Aprobar la cuenta rendida por el Sr. Depositario de fondos provinciales de los ingresos y gastos habidos durante el año de 1918 en la fundación de doña Josefa Claudia Artieda.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, negando la excepción de subasta para contratar los materiales de construcción con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Visto el acuerdo adoptado por la Diputación en 14 del corriente mes, anulando la subasta celebrada en 17 de Diciembre del pasado año para el suministro de carne de vaca y carnero, con destino a todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y disponiendo pase este asunto a estudio de la Comisión provincial, acordó:

1.º Que por las razones expuestas no se solicite la excepción de subasta.

2.º Que inmediatamente se proceda a anunciar la subasta de la carne de vaca y carnero, para todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, con arreglo a Instrucción y condiciones aprobadas y al precio en que se adjudique por concurso o administración, para el ejercicio de 1919 a 1920.

3.º Que se una al expediente el escrito del Sr. Fernández Ardura.

4.º Que se autorice al Presidente de la Diputación, Ordenador de Pagos, para que adquiera el artículo en las condiciones más favorables a los intereses provinciales, previo concurso, hasta que haya rematante o excepción de subasta, o hasta 31 de Marzo de 1920.

Que en tanto se celebra la subasta de pan, se invite al actual proveedor Sr. Romero, para que rebaje cinco céntimos en kilo del precio a que viene sirviendo el artículo, y caso de no aceptar, se acuerde el medio de adquirirlo con la mayor economía posible.

Anunciar nuevamente la subasta de suministro de pan, en las mismas condiciones que la suspendida por acuerdo de 11 de Diciembre último, modificando el precio tipo, que será el de 63 céntimos de peseta el kilo; y que en armonía con la ley de 21 del expresado mes de Diciembre, dé principio el servicio en 1.º de Abril del año actual, terminando en 31 de Marzo de 1920.

Quedar enterada del oficio del señor Gobernador civil, en el que traslada el que ha dirigido al Director del Asilo de las Mercedes, ordenando el ingreso en dicho Establecimiento, de las niñas Irene y Francisca Martín Fernández, y dispuso que por el Director del mencionado Establecimiento, se cumpla lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento del citado Establecimiento, y que a estos efectos se amplíe en cinco el número de ingresos autorizados por la Corporación, o sea, que en vez de 93, sean 98.

Quedar enterada del oficio de la Ilustre Junta de Damas trasladando el acuerdo adoptado por la misma, de que desde 1.º de Febrero próximo, no abonará gasto alguno de viaje a las nodrizas que vengan a recoger expósitos para su crianza, puesto que no hay acuerdo reglamentario que lo prevenga y el aumento de retribución lo hace innecesario.

Que en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º de la cláusula 5.ª del contrato de arriendo de la Plaza de Toros, se proceda al reconocimiento de dicho edificio, designado para ello al Sr. Vicepresidente, Diputado Visitador, Arquitecto Jefe, el Jefe del Negociado y el Empresario o Apoderado, y señalando para efectuarlo el día 3 del próximo mes, a las tres y media de la tarde.

Acordando que en el expediente que se instruye en depuración de hechos relacionados con el pago de es-

tancias a los patronos de acogidos externos del Hospicio, se pasen todos los antecedentes al Juzgado de guardia y mostrarse parte en la causa que se instruye, por estimar que los hechos pueden ser constitutivos de delito y dignos de castigos.

Quedar enterada del oficio del señor Visitador de carreteras participando el nombramiento provisional de peón caminero, hecho a favor de D. Ruperto Nuño Carretero.

Quedar enterada del oficio del señor Vicepresidente de la Comisión provincial participando el nombramiento provisional de ordenanza de la clase de segundos de las Oficinas Centrales y encargado de los aparatos de calefacción, hecho a favor de D. Manuel Quiza Hernández.

Quedar enterada, con sentimiento, del oficio del Director del Hospital provincial participando el fallecimiento del Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, D. Juan Robles Díaz.

Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico participando que reunido el Cuerpo, han sido designados para constituir el Tribunal de exámenes a plazas de Alumnos internos supernumerarios, los Profesores D. Isidro Giol del Valle, D. Juan Manuel de Palacios y don Mario Sánchez Taboada, y haber fijado la fecha de 10 de Febrero próximo para dar comienzo los ejercicios.

Quedar enterada de un oficio del Presidente del Tribunal de oposiciones a las plazas de Médicos de guardia supernumerarios, participando que al realizar el primer ejercicio el aspirante D. Eliseo Avellán Fernández, manifestó que renunciaba a las oposiciones, presentando un pliego firmado por él y D. Antonio García Caballero, protestando de la forma en que se realizan aquellos y pidiendo la suspensión de las mismas; y como la razón no justificada que alegan para hacer esta súplica, es la supuesta parcialidad que dicen ha demostrado el Tribunal en el transcurso de los ejercicios efectuados, materia discrecional que no puede ser impugnada administrativamente por ser ajena al procedimiento, desestimando por tanto dicho escrito.

Día 31

Que pasen a informe del Cuerpo de Letrados los Reales decretos del Ministerio de la Gobernación de 18 de Abril de 1917 y 26 de Agosto de 1918, de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre sanción de precios en obras de Gobernación, Diputaciones y Ayuntamientos, para que dictaminen sobre su alcance e interpretación, y si son de forzosa aplicación en la contratación provincial.

Nombrar interinamente capataces de peones camineros de carreteras provinciales, en las dos vacantes que existen por jubilación de Aniceto Gómez y Paulino Rivera, a los peones camineros que ocupan el primer lugar en cada una de las dos ternas, don Lorenzo Pérez y D. Manuel Cavadas, con el haber anual 1.050 pesetas.

Conceder a D. Francisco Velasco, vecino de Garganta, un acogido del Hospicio, que ha solicitado en las condiciones del externado, en razón a los informes emitidos y en las condiciones prevenidas.

Acordar, en vista del informe del Letrado Sr. Olózaga, en el oficio del Subgobernador del Banco de España, sobre entrega de la fianza constituida por la Empresa Arrendataria de la Plaza de Toros, depositada en dicho centro; dirigir atenta comunicación al

Sr. Subgobernador del Banco de España diciendole:

1.º Que el Sr. Amézola, que se titula Gerente de la Empresa de la Plaza de Toros, no ha justificado tal título ante la Diputación provincial, no obstante haber ésta, con repetición de el demandado, acreditado la personalidad que en dicha Empresa tiene.

2.º Que según el art. 78 de la ley Provincial, los acuerdos adoptados por la Diputación, como el de que se trata de cumplir con la retirada del depósito, o sea de aquellos en que tiene exclusiva competencia, conforme al art. 74 del mencionado texto legal «se ejecutarán, desde luego, sin perjuicio de los recursos establecidos en la propia ley», en favor, claro está, de las personas que se entienden por ellos agraviadas, y que el art. 90, siempre del mismo texto legal, establece la responsabilidad personal con arreglo a las leyes de los Diputados provinciales, por los daños y perjuicios que se originen con la ejecución o suspensión de los acuerdos de las Diputaciones provinciales.

3.º Que como caso de acceder el Banco a la injusta pretensión de don José Amézola, no sólo se vulnera el principio de derecho que regula el depósito mercantil, sino el mismo texto del resguardo de depósito de que se trata, y con ello se produciría a la Diputación el daño que representará el aplazamiento de posiblemente varios meses entre la disposición de los títulos depositados hoy a entonces, que la Diputación provincial, en cumplimiento de estrictos deberes que le son exigibles, se ve en la necesidad de llamar la atención del Banco de España acerca de la responsabilidad en que por un acto tan grave pudiera serle exigible y exigida si contra lo que piensa, no se desestimara como es de justicia la pretensión deducida por el Sr. Amézola, y que el Banco de España ha tenido la atención, que mucho agradece la Corporación, de poner en su conocimiento.

Además, a propuesta del Sr. Goitia, y teniendo presente que por consecuencia del precedente trámite, se demora la entrega y devolución de la fianza, se dispuso que se requiera al arrendatario de la Plaza de Toros, para que facilite el cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Comisión, o sea el traslado de la fianza que tiene constituida para responder de su contrato, a las arcas provinciales, para que en otro caso constituya la fianza, como marca el contrato para responder de su cumplimiento y efectos.

Acordar informar al Sr. Gobernador, que el demente Celedonio Martín Durán, fugado del Manicomio de Ciempozuelos, fué con fecha 13 de Noviembre último reintegrado al Establecimiento, comunicándose así al siguiente día el Sr. Presidente de la Audiencia, a cuya disposición se encuentra.

Acceder a lo solicitado por el vecino de Villaverde, Ambrosio Rodríguez García, y en su virtud, que sean de cuenta de esta Corporación las estancias que cause en el Manicomio de Ciempozuelos, su hija Artura, por acreditarse los requisitos exigidos en los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Conceder a D. Regino Noriega el alojamiento en su domicilio de un acogido del Hospicio, sin que por ello se abone emolumento alguno, observándose las solemnidades prevenidas para la entrega.

Declarar de abono a favor de doña Consuelo Torres, viuda del ordenanza maquinista D. Fernando Tons, la

cantidad de 69'44 pesetas por haberes que dejó sin percibir el finado; y concederla a más un donativo de 250 pesetas, para gastos de entierro y funeral, con cargo al Capítulo «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de Diciembre último; y dispuso que el saldo de 237'34 pesetas, ingrese en la Caja provincial.

Acordó, que por el Sr. Contador de fondos provinciales, se gire a los Establecimientos dependientes de esta Corporación, la visita prevenida en el art. 40 del Reglamento de Intervenciones, y que dé cuenta, lo antes posible, del resultado de la misma.

Madrid, 31 de Enero de 1919.

El Vicepresidente,
Juan J. Alonso Jiménez.

El Secretario,
Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez interino, Sr. Puras.—Madrid, cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve.—El anterior escrito, y los documentos que le preceden, unáanse a las diligencias preliminares de juicio a que el escrito hace referencia. La demanda formulada por la Sociedad Medina Hermanos y Compañía, cesionaria de E. Durán, sociedad en comandita sucesora de Martín y Durán, sustánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con audiencia de doña Marta Pérez Zugasti, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Angel, doña Julia y D. José Martínez Pérez, por su propio derecho y como herederos de su padre D. Federico Martínez Gutiérrez y con audiencia también de D. Federico, D. Ramón y doña María Martínez Pérez, en el mismo doble concepto que sus expresados hermanos menores, según a todos se comprende en la demanda, emplazándoseles con entrega de las copias respectivas, para que, en el término de nueve días, comparezcan en autos y contesten la demanda; y mediante la manifestación del otrosí, hágase el emplazamiento de D. Ramón y de doña María Martínez Pérez, fijándose edicto en el sitio público de costumbre e insertándole en la *Gaceta* de esta Corte y *BOLETÍN* de la provincia, para que, en dicho término, comparezcan en el juicio.—Lo provee y firma el Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Hospicio; doy fe: Esteban Puras y Sierra.—Ante mí: José María de Antonio.

Y en cumplimiento a lo mandado, se emplaza a D. Ramón y doña María Martínez Pérez, para que, en el término de nueve días, comparezcan en autos; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez interino,
Esteban Puras Sierra.

El Secretario,
José María de Antonio.
(A.—243)

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera

instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en juicio ejecutivo sumario promovido por D. Inocente García Beledo contra doña María de la Concepción Gete García y D. Emilio González Ruiz, por sí y como tutor de los menores doña Angeles, doña Consuelo y doña Rosa Gete García, hoy también contra D. Vicente Jiménez Rejón, adquirente de la participación de finca poseída por don Emilio González Ruiz, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día diez de Mayo próximo, a las doce y media de la mañana.

Una quinta parte que corresponde a cada uno de los demandados en plena propiedad y proindiviso, de una participación también proindiviso de sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pies cuadrados cincuenta y dos décimos de otro, o sean cinco mil trescientos trece metros setenta y seis decímetros y cuarenta y nueve centímetros próximamente de un terreno situado en término de esta Corte, al sitio denominado «Amaniel», que todo ocupa una superficie de trece mil ciento noventa y ocho metros catorce decímetros cuadrados, equivalentes a ciento sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis pies treinta y ocho decímetros, sin contar lo que ocupa el canal de Isabel II, paseo paralelo al mismo, y la Acequia de riego del Norte que le atraviesa por tres puntos diferentes en dirección del Norte a Sur, por lo cual dicho terreno está dividido en cuatro trozos, a saber:

El primero, situado en la parte más alta, es de figura triangular, aunque con pequeños quebrantos en las líneas entre el camino de la fuente de Amaniel y el paseo citado, cercado de pared a excepción de una zona o faja de cuatro metros de ancho contigua y paralela al propio paseo; ocupa dicho trozo una superficie de veintiocho mil ciento trece pies trece decímetros, contando con los cinco mil seiscientos veinticinco pies ochenta y ocho decímetros de otro, cuadrados, que comprende la faja. Dentro de la parte cercana hay una casa y cobertizo; dos pozos de agua clara y un horno destinados a alfarería.

El segundo, que está entre el Canal y el paseo, comprende sesenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pies diez y siete decímetros, y tiene su entrada por el camino de la fuente de Amaniel y el paseo citados.

El tercero, que se encuentra entre el Canal y la Acequia o Canalillo, ocupa setenta y un metros novecientos cincuenta y ocho pies cincuenta y cinco décimos de otro, cuadrados, sin más construcción que un pequeño ramal de alcantarilla para el paseo de agua que atraviesa o pasa por bajo el Canal y del Canalillo, teniendo también la entrada por el camino de Amaniel; y

El cuarto trozo, situado en la parte de abajo de la Acequia o Canalillo, es de forma triangular, y ocupa una superficie de mil seiscientos sesenta y siete pies ochenta y ocho décimos cuadrados.—Linda todo el terreno: por el

Norte, con camino que conduce a la fuente de Amaniel, hoy calle de Almansa; por el Este, con tierra de los herederos de don Pedro del Río; por Sur, con tierra de D. Luis Estanislao Rueda, y por el Oeste, con tierra de D. José Nogales, hoy puerta de D. Rafael Laguna.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuarenta mil pesetas conforme a lo convenido por los interesados.

No se admitirá postura que no cubra el expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del mismo tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas, gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez interino,
Esteban Puras y Sierra.

El Secretario,
José María de Antonio.
(A.—242)

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en juicio ejecutivo instado por la Sociedad Banco Hipotecario de España, contra doña María Cleofé Gallegos y Gallego, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado, y en el de igual clase de Getafe, el día nueve de Mayo próximo, a las doce y media de la mañana, una casa hotel, sita en la villa de Getafe y su calle de Madrid, señalada con el número sesenta y siete, que no le tiene de manzana, ni cuartelada, ni se le conoce, ni designa con ningún nombre especial. Linda: por la derecha entrando, con casa de doña Eusebia Gómez Aparicio, número sesenta y siete, duplicado, por la referida calle de Madrid; por la izquierda, con otra de D. Manuel Martínez Fernández, número sesenta y cinco de la propia calle; por la espalda, con tierras de D. Ricardo Aparici y Soriano, y también con casa de don Manuel García Antón, número setenta y uno, de la misma calle de Madrid. Tiene su entrada principal por esta última calle, mira de Oriente donde existe una puerta de hierro con verja de la misma materia, existiendo otra puerta en el muro o tapia del lindero de Poniente o espalda, que se considera accesoria. Ocupa una superficie de nueve mil quinientos noventa y dos pies, equivalentes a setecientos cuarenta y cuatro metros tres décimos setenta y siete centímetros. Servirá de tipo para el remate la cantidad de seis mil pesetas. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurren, el diez por ciento efectivo de aquel precio. Si se hicieren posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juz-

gado que conoce del juicio. La consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, y con ellos habrán de conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez interino,
Esteban Puras y Sierra.

El Secretario,
José María de Antonio.
(D.—65.)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, con fecha primero de los corrientes mes y año, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia de D. Bruno Capilla Sánchez, contra D. Fermín Langa Gallardo, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y por el tipo de quince mil pesetas, la siguiente

Finca:

Un solar en término de esta Corte, barrio de Colmenares, señalado en el plano con la Y de la manzana veintiséis; linda: por el Norte o frente, en línea de diez y seis metros cuarenta y ocho centímetros, con la calle de Mendoza; por la derecha entrando, u Oeste, en línea de veintidós metros treinta y dos centímetros, con casa de doña Paula Ajenjo Carballido; por la izquierda o Este, en otra línea de veintidós metros treinta y dos centímetros, con el solar Y de la misma manzana, propiedad de los herederos de D. Federico Emilio d'Erlanger, Barón d'Erlanger, y por la espalda o Sur, en línea de diez y seis metros cuarenta y ocho centímetros, con el solar D, propiedad de los mismos herederos. El solar descrito afecta la forma de un cuadrilátero rectangular, y comprende una superficie de trescientos cincuenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos veinticinco pies y treinta y ocho decímetros también cuadrados.

Y se previene: que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de Mayo próximo, a las doce del día; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo de quince mil pesetas; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los presentes autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarla los licitadores que

lo deseen; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; bion advertidos de que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que motiva estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Esteban Puras y Sierra.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena.
(A.—246)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en la Secretaría de D. Felipe González Bernabé, instancia de D. José Martínez Teruel contra doña Angela Fernández de Bustamante, viuda de Salmerón, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, en la cantidad de treinta y un mil pesetas en que han sido valorados, los bienes siguientes:

Un automóvil marca Hispano-Suiza, de veinticinco caballos, motor, sin magneto, número seiscientos ochenta y cinco, carrocería omnibus con diez y ocho asientos en el interior.

Un coche automóvil marca Pesor, de doce caballos de fuerza, carrocería Landolé.

Una diligencia de camino, con berlina, vaca y veinticuatro asientos.

Un coche vis a vis, con ruedas encarnadas.

Un coche milord, con llantas de goma, usado, marca Lone Hijos.

Dos vacas holandesas y tres becerros.

Ciento treinta cabezas de ganado oabrio y lanar.

Y para su remate, se ha señalado el día veintiuno del corriente mes, a las tres de su tarde, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, y se previene: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la treinta y un mil pesetas que sirven de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta, deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Manuel Puebla.

El Secretario,
Felipe González Bernabé.
(A.—245)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de volquetes de una mula con su correspondiente conductor con destino a las obras del Parque del Oeste, hasta 31 de Diciembre de 1920, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de uno del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación

bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 7 de Marzo último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de Abril, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Abril de 1919.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—155)

Sociedad especial minera Justa Madrileña

Con arreglo al art. 7.º del Reglamento, se requiere por tercera vez a los socios D.ª Enriqueta Arjona, doña Regina y D.ª Trinidad Avilés, D. Valentín Briz, D. José Córcoles, D. Lorenzo D. Pérez, D. José Fernández, D. Andrés Girón, D. Julián García Soba, D. Marcos García Ríos, D. Ramón Gómez Padierna, D. Marcelino Luna, D. Cristóbal y D. Cristino Mayer, D. José Moreno Rocafull, doña Carmen Rey, D. Diego Pallarés, don Manuel Santamaría, D. Diego María Urrechú, D.ª Emilia Santiago y hermanos, D. Manuel Villodas, D.ª Carmen Leonés y D.ª Adelaida Labaig, D. Melchor González, D.ª Antonia Pastor, D. Eduardo Agudo, D. Pedro Pablo Blanco, D. Francisco Barnés, D. Benito del Río, D. Santiago Moreno Rey, D. Juan, D. Isidoro y don Marcial de la Cierva, D. Pablo Hernández, D.ª Obdulia Martínez, D.ª Petra de la Peña, D. Fernando Uribarri, D.ª Victoria Gutiérrez, D.ª Dolores Polo Algar, D. Jerónimo Llorente, D. Mariano García Ramírez, D.ª María Luisa González, D. Antonio y doña Joaquina López, para que, en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio, abonen los dividendos que adeudan sus acciones y gastos del mismo, en casa del Tesorero, D. Isidoro López, calle Mayor, 85. Madrid, 7 de Abril de 1919. El Presidente, R. de Rodrigo.

(A.—247)

Unión Eléctrica Madrileña

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día treinta del presente mes de Abril, a las once, en el que será nuevo domicilio social, Avenida Conde de Peñalver, número veinticinco, bajo la orden del día siguiente:

Primero. Memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de mil novecientos diez y ocho y su aprobación, si procede.

Segundo. Distribución de beneficios.

Tercero. Reconstitución del Consejo según prescripción de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 16, 17 y 43 de los Estatutos.

Madrid cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve. Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—244.)